

PODER

NOTARIA VICERRECTORIA SEGUNDA

Dr. Felipe E. Solano R. Notario

a su cargo el protocolo del Notario Dr. Manuel José Aguirre Copia Primera De Protocolización de Poder General Otorgado por COMPAÑIA PROTEAS DEL SOL ANDINO INC.

A favor de Ing. Olimpo Fidel Alvarez Alvarez El 01 de abril del 2005 Cuantía Indeterminada Quito, a 01 de abril del 2005 República del Ecuador Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA PROTEAS DEL SOL ANDINO INC.

Se comunica al público que la compañía extranjera PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. protocolizó los documentos inherentes a su inscripción ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril (2) y 12 de abril del 2005, respectivamente.

Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.I.J.1501 de 19 de abril del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril del 2005.

1. Nacionalidad: panameña 2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3.- Actividad autorizada: "La siembra, cultivo, producción, cosecha, comercialización nacional e internacional, importación y exportación de flores, productos agrícolas, así como de bienes y servicios que tengan relación con la actividad agropecuaria."

Las actividades de la compañía PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o a la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley General de Seguros y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, puesto que, de acuerdo con la Regia Décima Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 ABR. 2005 DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

Hay sellos PROTOCOLIZACION 02 ABR. 2005 SEÑOR NOTARIO

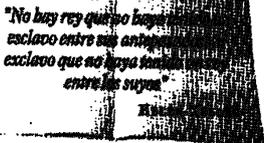
En los registros a su cargo sírvase protocolizar el PODER GENERAL otorgado a favor del señor Ingeniero Olimpo Fidel Alvarez Alvarez por la Compañía PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá.

Hecho que fuere se conferirá cinco copias certificadas de dicha protocolización. Dr. Wilson Alvarez Alvarez Mat. 4188 Pichincha REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Ldo. Boris Barrios González Notario Público Primero Teléfonos: 264-3585 264-8927 Torre Cosmos

Planta Baja, Oficina No. 3 Avenida Manuel María Icaza Área Bancaria Apartado: 87-4240 Zona 7

Panamá, Rep. de Panamá Teléfono: 264-8047 COPIA



EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003; RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del señor Olimpo Fidel Alvarez Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 1 de abril (2) y 12 de abril del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo canonón figura la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o a la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, puesto que, de acuerdo con la Regia Décima Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 ABR. 2005 DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

Hay sellos PROTOCOLIZACION 02 ABR. 2005 SEÑOR NOTARIO

En los registros a su cargo sírvase protocolizar el PODER GENERAL otorgado a favor del señor Ingeniero Olimpo Fidel Alvarez Alvarez por la Compañía PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá.

Hecho que fuere se conferirá cinco copias certificadas de dicha protocolización. Dr. Wilson Alvarez Alvarez Mat. 4188 Pichincha

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Ldo. Boris Barrios González Notario Público Primero Teléfonos: 264-3585 264-8927 Torre Cosmos

Planta Baja, Oficina No. 3 Avenida Manuel María Icaza Área Bancaria Apartado: 87-4240 Zona 7

Panamá, Rep. de Panamá Teléfono: 264-8047 COPIA

Escritura No. 3956 de 22 de febrero de 2005 POR LA CUAL La Sociedad Anónima denominada PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. otorga y confiere un Poder General a favor del ingeniero Olimpo Fidel Alvarez Alvarez.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.956)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. OTORGA Y CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL INGENIERO OLIMPO FIDEL ALVAREZ ALVAREZ Panamá, 22 de febrero de 2005

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), ante mí, Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número Ocho-Doscientos dieciséis (8-212-1722), compareció personalmente el señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, varón, mayor de edad, soltero (vivo), panameño, con oficio en el Edificio P. H. Plaza 2000, calle cincuenta (50), Piso dieciséis (16), de esta ciudad, con cédula de Identidad personal número Dos-Siete y siete-Cuatrocientos noventa y siete (2-77-497). El señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, comparece en este acto a nombre y en representación de la sociedad anónima PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., sociedad constituida y inscrita en la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), según consta en copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número cincuenta y siete (57) de tres (3) de enero de dos mil cinco (2005), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropequeña (Mercantil), a Fichas cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos (42482). Documento setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y uno (718261) del cinco (5) de enero de dos mil cinco (2005), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del ingeniero OLIMPO FIDEL ALVAREZ ALVAREZ, para que represente con absoluta amplitud a PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que use y ejercite este poder en la República del Ecuador, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. fechada el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas. -- El Contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. El Notario hace constar que esta escritura pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el licenciado Julio José Fombona III, abogado en ejercicio de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. Leída como le fue al compareciente esta escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras CHARLIE BROCE GONZÁLEZ, con cédula de Identidad personal número Siete-Setecientos dos-Mil siete (7-702-1007) e IVONNE ARIZA, con cédula de Identidad personal número Ocho-Cuatrocientos sesenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo escucharon todos conforme, lo impartieron su aprobación y lo firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS----- (3.956) (Fds). LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ - CHARLIE BROCE GONZÁLEZ - IVONNE ARIZA --- Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero. PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. Febrero 11, 2005 En Houston, Texas, a las 2:00 PM del día 11 de febrero de 2005 se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima panameña PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. conforme al aviso reglamentario de convocatoria al mismo. Presentes o representados en la sesión estuvieron los señores Antonio Gambini, Carolina Gambini y Ursula Gambini, quienes constituyen la totalidad de los directores, de manera que se obtuvo el quórum requerido para la celebración de la reunión. El señor Antonio Gambini, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sesión, y la señora Carolina Gambini, Secretaria de la Sociedad, actuó como secretaria de la sesión. El Presidente explicó a los presentes la necesidad de considerar la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador. Previas las deliberaciones correspondientes, la Junta Directiva, RESUELVE unánimemente lo siguiente: 1.- Establecer una sucursal en el Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero que podrá ejecutar sus actividades en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. 2.- La sucursal en el Ecuador podrá ejercer todas las actividades previstas en el Pacto

nada sociedad el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del ingeniero OLIMPO FIDEL ALVAREZ ALVAREZ, para que represente con absoluta amplitud a PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que use y ejercite este poder en la República del Ecuador, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. fechada el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas. -- El Contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este instrumento. El Notario hace constar que esta escritura pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el licenciado Julio José Fombona III, abogado en ejercicio de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. Leída como le fue al compareciente esta escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras CHARLIE BROCE GONZÁLEZ, con cédula de Identidad personal número Siete-Setecientos dos-Mil siete (7-702-1007) e IVONNE ARIZA, con cédula de Identidad personal número Ocho-Cuatrocientos sesenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo escucharon todos conforme, lo impartieron su aprobación y lo firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS----- (3.956) (Fds). LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ - CHARLIE BROCE GONZÁLEZ - IVONNE ARIZA --- Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero. PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. Febrero 11, 2005 En Houston, Texas, a las 2:00 PM del día 11 de febrero de 2005 se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima panameña PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. conforme al aviso reglamentario de convocatoria al mismo. Presentes o representados en la sesión estuvieron los señores Antonio Gambini, Carolina Gambini y Ursula Gambini, quienes constituyen la totalidad de los directores, de manera que se obtuvo el quórum requerido para la celebración de la reunión. El señor Antonio Gambini, Presidente de la Sociedad, actuó como Presidente de la sesión, y la señora Carolina Gambini, Secretaria de la Sociedad, actuó como secretaria de la sesión. El Presidente explicó a los presentes la necesidad de considerar la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador. Previas las deliberaciones correspondientes, la Junta Directiva, RESUELVE unánimemente lo siguiente: 1.- Establecer una sucursal en el Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero que podrá ejecutar sus actividades en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. 2.- La sucursal en el Ecuador podrá ejercer todas las actividades previstas en el Pacto

7
1
0

Social de la Matriz y que no estén prohibidas o limitadas por la Ley ecuatoriana. Las actividades de la Sucursal en el Ecuador no serán las previstas en la Ley de Consultoría, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros ni las compañías reguladas por la Ley de Mercado de Valores, tampoco realizará transporte público terrestre ni aéreo, siendo la principal actividad a la que se dedicará la Sucursal la siembra, cultivo, producción, cosecha, comercialización nacional e internacional, importación y exportación de flores, productos agrícolas, así como de bienes y servicios que tengan relación con la actividad agropecuaria. En adición la Sucursal podrá (a) Establecer y llevar a cabo negocios de finanzas, tenencia de inversiones, mercantiles, manufactura y transporte y la explotación de recursos naturales. (b) Adquirir, tomar en arrendamiento y vender, transferir, negociar, con, hipotecar, gravar, dar en arrendamiento, licencia o de otra manera disponer de toda clase de bienes raíces y personales y valores de todas clases, inclusive patentes, licencias, marcas de fábrica, invenciones, derechos de autor, marcas de comercio, marcas, diseños, arrendamientos, bienes, mercaderías, buques, aviones y otras naves, fábricas y recursos naturales, y mientras es dueña de los mismos, ejercer todos los derechos y privilegios correspondientes. (c) Prestar o tomar dinero en préstamo o hacerse responsable por el pago de dinero y otorgar indemnizaciones, ya sea como principal, deudor solidario o garante, según lo determine la Junta Directiva. El consentimiento de los accionistas no será necesario para transferir bienes, ya sea en fideicomiso o de otra forma o para gravarlos con prenda o hipoteca o de otra forma garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros, aún sin beneficio para la sociedad. (d) Celebrar contratos y arreglos de toda clase con cualquier persona, entidad, gobierno o autoridad. (e) Llevar a cabo cualesquiera o todos sus negocios en cualquier país del mundo, y llevar sus libros y cuentas, inclusive el registro de acciones, en cualquier lugar o lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador, según lo determine la Junta Directiva. (f) Disponer de la administración de la sociedad mediante delegación a un apoderado o apoderados de las facultades que determine la Junta Directiva o los accionistas. (g) Establecer, apoyar o asistir en el establecimiento de pensiones y organizaciones sin ánimo de lucro y contribuir con causas benéficas, según lo determine la Junta Directiva.

3.- Fijar como capital asignado de la sucursal en el Ecuador, un capital no menor a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00).

4. Designar como Apoderado en el Ecuador al señor Ingeniero Olimpo Fidel Álvarez Álvarez, con las más amplias facultades para representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sucursal de la Sociedad y las establecidas en el Art. 415 y 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la referida sucursal.

5.- Autorizar al señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con domicilio en el Edificio P. H. Plaza 2000, calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante un Notario Público y a nombre y en representación de la sociedad otorgue un poder general al Ing. Olimpo Fidel Álvarez Álvarez, para que lo ejercita por sí solo y lo ejerza en nombre y en representación de la Sociedad en la

República del Ecuador, con las facultades que se aprobaron en esta reunión.

6.- Autorizar al agente residente de la Sociedad en la República de Panamá, la sociedad de abogados Arla-Fábrega & Fábrega con domicilio en el Edificio P. H. Plaza 2000, Calle 50, Panamá, República de Panamá, para que comparezca ante un notario público en la ciudad y República de Panamá y protocolice una copia de esta acta.

No hablando más asuntos que considerar en la sesión, esta fue clausurada.

(Fdo) ANTONIO GAMBINI - (Fdo) CAROLINA GAMBINI

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005)

Lcdo. Boris Barrios González
Notario Público Primero del Circuito de Panamá

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:
BORIS BARRIOS GONZALEZ es auténtica del funcionamiento que el día 22 de febrero año 2005 otorgó al Sr. OLIMPO FIDEL ALVAREZ de NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 23 de Febrero año 2005

Autenticación No. 24C/IM

Firma del funcionario Mercedes Codeño
Firma autorizada

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento Dra. Peps Bourgeois F. CONSUL DE ECUADOR

Hay varios sellos

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición escrita del doctor Wilson Alvarez Alvarez, abogado con matrícula profesional número cuatro mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Segunda mi cargo, el poder general, otorgado por la compañía Proteas del Sol Andino Inc. organizada y existente de acuerdo con las leyes de la república de Panamá, a favor del señor Ingeniero Olimpo Fidel Alvarez Alvarez, celebrado el veintidós de febrero del año dos mil cinco, ante el licenciado Boris Barrios González, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, constante en cinco fojas ómnibus incluidas la petición y con esta fecha.

Quito, a uno de abril del año dos mil cinco.-

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó esta mf. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de Protocolización de Poder General, otorgado por la compañía Proteas del Sol Andino Inc., a favor del señor Ingeniero Olimpo Fidel Alvarez, firmada y sellada en Quito, a uno de abril del año dos mil cinco.

Dr. Fabián E. Solano
Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito

Hay un sello

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de protocolización de poder general, que otorga la compañía PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., a favor del señor Ingeniero Olimpo Fidel Alvarez, protocolizado el uno de abril del dos mil cinco, ante el suscrito notario, tomé nota de la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía antes mencionada, mediante Resolución número 05.Q.IJ.1501, emitida por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de fecha diecinueve de abril del dos mil cinco.- Quito, a veintidós de abril del dos mil cinco.

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Hay un sello

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución número 05.Q.IJ. MIL QUINIENTOS UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 19 de abril del 2005, bajo el número 951 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de la Protocolización que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "PROTEAS DEL SOL ANDINO INC."; y, el PODER otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del SR. OLIMPO FIDEL ALVAREZ ALVAREZ, efectuadas el 01 de abril (2); y, 12 de abril del 2005, respectivamente, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, FABIÁN SOLANO PAZMIRÓ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, designado con el número 853.- Se anotó en el repertorio bajo el número 14516.- Quito, a veinte y ocho de abril del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR

DR. RAILL GAYBOR SEIGURA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Distrito Metropolitano de Quito, 2 de mayo del 2005
Econ. Gilberto Novoa Montalvo

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

Hay un sello
AR/37497/cc

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
PARA LOS FINES LEGALES
PREVISTOS SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE APRO-

REPUE SUPERINTE



CONSTITUC TRANSANDE

La compañía TRANSANDE se constituyó por escrito DECIMO SEXTO de QUITO, el 27 /ABRIL/ tendencia de Comp 05.Q.IJ.1700

1.- DOMICILIO: DIST TO, provincia de PICH

2.- CAPITAL: Suscritos: 1.000. Valor: US\$

3.- OBJETO.- El objeto CION, EXPLORACION ZACION E INTERMED NERIA, PETROLEO Y

Quito, 03 MAY 2005

Dr. Santi ESPECI